



"A los constituyentes de 1917"

INICIATIVA

XLI LEGISLATURA | 27 X 1949

DECRETO

XLI LEGISLATURA | 30 XII 1949

SESIÓN SOLEMNE

XLI LEGISLATURA | 5 II 1950

Los constituyentes de 1917

Enrique Soto Izquierdo

El perfil de los diputados que integraron el Congreso Constituyente de Querétaro, en 1917, no puede dibujarse sin referencia a dos extremos: su origen, y su obra.

En cuanto a su origen, es necesario recordar que son los representantes electos por el pueblo en armas todavía, hacia el término de la lucha revolucionaria de 1910 a 1917. El peso de su representación se mide por referencia insoslayable a la Revolución y a los grupos que participaron en ella.

La elección de la diputación constituyente marca a la vez la culminación de una etapa y el inicio de otra en la historia de México, y es

DECRETO

1949

La iniciativa para inscribir la leyenda A LOS CONSTITUYENTES DE 1917 fue presentada por el diputado Alberto Trueba Urbina en la sesión del 27 de octubre de 1949, como homenaje a los Constituyentes de 1917 que expidieron la Constitución en vigor –primera en el mundo que consigna garantías sociales–...”, pues no debe olvidarse que rompieron los moldes clásicos de las constituciones del pasado y elaboraron un nuevo tipo de constitución político so-

cial, lo cual debe considerarse como una valiosa aportación a la cultura jurídica universal...”.

El 8 de noviembre la primera Comisión de Gobernación estimó justificadas las razones expuestas por el diputado Trueba Urbina, en virtud de lo cual propuso el proyecto de decreto que, aprobado y corridos los trámites correspondientes, se publicó en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1949 en los siguientes términos:

extraordinaria por su esencia, por su momento y por las condiciones en que se produce.

La diputación constituyente es heterogénea en su composición. La integran algunos juristas destacados, unos cuantos ideólogos y profesores, numerosos líderes sociales, y muchos sencillos representantes de los grupos participantes en la lucha revolucionaria, de los pequeños partidos regionales, las asociaciones políticas y cívicas, y de los grupos de tropa y sus coroneles y generales que controlaban zonas del territorio nacional.

Eso explica, en el fondo, el carácter y sentido del texto constitucional promulgado al término de sus trabajos. Ciertamente no era, ni es, una Constitución que ni en forma ni en contenido se ciña a los paradigmas y características técnicas convencionales y acostumbradas en la construcción de otras cartas jurídicas fundamentales. Algunos de sus críticos dieron en llamarla "el almodrote de Querétaro".

Era de esperarse que aquella que parecería a los pulcros científicos porfirianos, y hasta a algunos abogados y catedráticos muy serios y profesionales de la época, una turba de pelados, produjera este documento que les resultaba extraño. Excedía, con mucho, las partes dogmática y la orgánica de una constitución tradicional. Resultaba demasiado extensa, y entraba en detalles inaceptables para la academia de la época, en materias tales como los derechos de la nación sobre las tierras, las aguas, los recursos naturales, las modalidades de la propiedad, la

capítulo VII

DECRETO *que dispone se inscriba con letras de oro en los muros del salón de sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la leyenda:*

"A los Constituyentes de 1917":

"Al margen un sello..."

"MIGUEL ALEMÁN. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed

"Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto:

"El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"ARTÍCULO ÚNICO. Inscríbase con letras de oro, en los muros del salón de sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la leyenda: "A los Constituyentes de 1917..."

dotación y restitución agrarias a ejidos y comunidades, y las garantías laborales para los trabajadores.

Por eso los increpaba el constituyente Heriberto Jara:

[...] yo quiero que alguien nos diga, alguien de los más ilustrados, de los científicos, de los estadistas, ¿quién ha hecho la pauta de las constituciones? ¿quién ha señalado los centímetros que debe tener una Constitución, quién ha dicho cuántos renglones, cuántos capítulos, y cuántas letras son las que deben formar una Constitución? Es ridículo sencillamente; eso ha quedado reservado al criterio de los pueblos, eso ha obedecido a las necesidades de los mismos pueblos; la formación de las constituciones no ha sido otra cosa sino el resultado de la experiencia, el resultado de los deseos, el resultado de los anhelos del pueblo, condensados en eso que se ha dado en llamar Constitución.

Hoy mismo, en el año 2003, ya cerca de 100 años después e internados en este nuevo siglo y milenio, la obra de los constituyentes de Querétaro sigue siendo revolucionaria en forma y fondo.

Revisando sus disposiciones se pueden seguir encontrando siempre facetas inexploradas, novedosas, algunas de las cuales en vez de tornarse obsoletas o anticuadas cobran aún mayor actualidad a la luz de los hechos recientes en la historia contemporánea de México y el mundo. Otro tanto pasa con algunos pronunciamientos de los constituyentes, como cuando Jara decía "las regiones petrolíferas son muy codiciadas; se ponen en juego muchos elementos, muchas malas artes, muchas influencias para adueñarse de los terrenos".

La inscripción de la leyenda "Constituyentes de 1917" en letras de oro sobre los muros del recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tiene su significado propio. No singulariza o destaca a ninguno de los constituyentes en particular, alguno de los cuales, como Heriberto Jara, o Héctor Victoria, Francisco Múgica, Froylán Manjarrez, Luis Monzón, Esteban Baca, Cándido Aguilar, Jesús Romero Flo-

La tercera revolución

res o, muy especialmente, el principal artífice de los proyectos de los artículos 27 y 123, Pastor Rouaix, y otros, tuvieron un papel tan relevante en los trabajos del Congreso Constituyente de Querétaro, que les sobrarían méritos personales para la inscripción de sus nombres en letras de oro. Consagra, en cambio, para el país, la recordación de ese cuerpo legislativo en su conjunto, de ese grupo de mexicanos de tan diversa condición y capacidades individuales que, colectivamente, construyó los fundamentos del Estado de Derecho del México moderno.

La naturaleza de tal inscripción ofrece la oportunidad de subrayar el papel de los representantes populares más modestos, no solamente por su origen, sino por su participación poco relevante y sin brillo en la redacción y revisión del articulado del texto constitucional.

Muchos de ellos no presentaron iniciativas, ni tomaron parte perceptible en las discusiones internas de las comisiones y grupos de estudio, ni subieron a la tribuna, tal vez, para intervenir en el debate con argumentos contundentes o brillantes. Fueron parte de la bancada de los votos, nada más. De esos votos que son la esencia de la democracia, sin los cuales ninguna decisión válida puede construirse. Un voto por cada ciudadano, pobre o rico, ignorante o instruido, talentoso o limitado, silencioso o elocuente, hombre o mujer, joven o viejo. Es el voto de la igualdad, que define de raíz la democracia.

Ese voto es lo mejor con lo que cuenta el sistema democrático, y la única defensa de los humildes, de los desposeídos bajo cualquier concepto, del pueblo; es el refugio de su dignidad, y a veces la única vía de expresión de su voluntad.

Es necesario el espacio para que se escuchen las voces autorizadas, para que los polemistas debatan libremente, para que los expertos opinen, los talentos se desplieguen, y los líderes arenguen y busquen conquistar las voluntades en torno de un proyecto. Pero al final, es necesario someter el asunto a la votación de todos. Entonces se define el

resultado. En la democracia, no basta con que los ilustrados, los influyentes, los prósperos, los literatos, los poderosos, los sabios, los prestigiados, y los elocuentes expongan su posición. La mayoría oscura y silenciosa tiene la última palabra con su voto.

Así en el Congreso Constituyente de Querétaro. Después de intervenciones brillantes, de ataques y defensas, de propuestas y contrapropuestas, todo era incierto. Todo era incierto hasta que, cada vez, la mayoría fue votando para resolver con la suma de sus criterios y voluntades, el sentido del proyecto constitucional de nación.

Esto es obvio, pero a veces lo tan obvio no se advierte o no se aprecia. En final de cuentas, fueron los oscuros diputados casi anónimos los que inclinaron la balanza con el peso de sus votos, para establecer el mandato del pueblo en la Constitución.

“Los Constituyentes de 1917” es una inscripción que conserva el anonimato, pero exalta y reconoce el resultado con la contribución de todos.

Lo importante es que la mayoría fue portadora fiel de la voluntad colectiva de la Revolución. En tal juicio no hay desdén por los grandes voceros, por los exponentes destacados que tanto hicieron para darle forma a propuestas y anhelos, sólo aprecio para todos los que con tan buen juicio y lealtad a sus representados, hicieron posible la hazaña de una Constitución verdaderamente revolucionaria.

En el Congreso Constituyente de Querétaro no prevalecieron los argumentos de autoridad. No la autoridad de los grandes jefes, ni siquiera la del primer jefe del Ejército Constitucionalista, del señor Carranza, que hubiera querido otro texto, menos audaz y más cercano a la anterior Constitución de 1857 por cuya vigencia se levantó originalmente en armas (pero que juró y respetó lo aprobado por los Constituyentes del 17). Así, diría por ejemplo el diputado obrero Héctor Victoria:

La tercera revolución

Es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han pasado hasta ahora las estrellas sobre las cabezas de los proletarios: ¡allá a lo lejos! Vengo a manifestar mi inconformidad con el artículo 5o en la forma en que lo presenta la Comisión, *así como con el proyecto del ciudadano primer jefe*, porque en ninguno de los dos dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que se merece.

De esa inconformidad surgiría al final el artículo 123.

No la autoridad de los abogados eminentes que demandaban un texto apegado a los cánones de una supuesta buena técnica jurídica constitucional, y hubieron de ceder al embate de las votaciones, que concretaron la voluntad de tener una constitución a la medida de las necesidades del pueblo y de la nación. Por ello añadía Victoria: "los trabajadores estamos enteramente cansados de la labor páfida que en detrimento de las libertades públicas han llevado a cabo los académicos, los ilustres, los sabios, en una palabra, los jurisconsultos".

No la autoridad de los fueros y privilegios, ni de las viejas tradiciones y de los rancios intereses, que tuvieron eventuales y aisladas defensas.

De haber sido elegido y conformado el Congreso Constituyente dentro de un ambiente no revolucionario, habrían sido electos muy otros diputados, diputados de la autoridad por así decirlo, moldeados en el respeto a lo consagrado de todo tipo, al señor patrón y al señor cura, a los preceptos de las academias, a las convenciones sociales y paradigmas establecidos, a los intereses de los ya muy ricos, y al que dirán y que harán las potencias extranjeras.

A estos últimos parecía dirigirse el diputado Jara cuando advertía:

[...] si hemos de tener dificultades internacionales por algunos capítulos de la Constitución que no agraden a los extraños, no nos libraremos de

estas dificultades restándole capítulos, ni aumentarán si le agregamos otro capítulo; estad seguros de que si con perfidias, con anhelos de expansionismo quieren oponerse a que se lleve adelante la obra de nuestra Constitución, ellos llevarían adelante su mismo propósito; con nuestra Constitución o sin ella llegaría a la guerra este país; así pues, no nos amedrentemos, cumplamos nuestro deber como mexicanos y no nos fijemos, para firmar nuestra Constitución, más que en nuestra bandera de tres colores, sin tener presente la de las barras y las estrellas.

Los constituyentes de 1917, eran otro tipo de hombres. Eran los que habían tomado las armas, o los representantes de los que habían tomado las armas contra la autoridad o cualquiera de sus muchos componentes, porque la autoridad de la fuerza, de los intereses, y de las ideas que protegían a la autoridad, les habían cerrado todos los otros caminos. La grandeza de su obra es la de su rebeldía.

Los constituyentes de 1917 fueron, sobre todo, los diputados de la Revolución.

Fueron los portadores del impulso revolucionario, los traductores de la inconformidad, del dolor y los sueños de la Revolución, que sin su concurrencia a aquel Congreso Constituyente que rompió con tantas ataduras, no habría trascendido con el trazo de un nuevo camino.

Todavía hace muy poco muchas de las disposiciones constitucionales aprobadas en 1917 sonaban subversivas en los oídos de los representantes de la autoridad, de la fuerza, de los intereses, de los convencionalismos y los dogmas, de los de ayer y los de hoy. Otras siguen siendo más que norma, proyecto, no por irrealizable, sino sólo por no realizado; y siguen siendo válidas como las líneas del modelo de una sociedad y una nación mejor.

Los constituyentes de 1917 son un grupo, un cuerpo legislativo, un órgano político de una gran presencia en la vida actual de los mexicanos. Entre otras razones en primer lugar porque muchas de las más impor-

La tercera revolución

tantes y avanzadas normas que dieron al país, vuelven a ser no solamente discutidas, sino rechazadas y combatidas con el ánimo de eliminarlas, por los grupos herederos de aquellos contra quienes combatieron.

La Constitución de 1917, su obra, sigue siendo la mejor y a veces la única defensa de los intereses nacionales y populares, en una etapa de la historia particularmente expuesta a la embestida de sus adversarios. La defiende no tanto su respeto o su vigencia formal, no pocas veces subvertida, sino la voluntad, la organización y la lucha de quienes mantengan el empeño de darle plena positividad jurídica, de realizar su contenido y llevar adelante las ideas de los constituyentes.

La Constitución de 1857 había sido ya, sin duda alguna, un avance importantísimo respecto del orden establecido en los primeros días de la Independencia y el que intentaban establecer los partidarios del conservadurismo y el imperio a mediados del siglo XIX.

Es sin embargo tan enorme, tan profunda la diferencia entre la Constitución de 1917 y la anterior ley fundamental que rigió formalmente en el país, la Constitución de 1857, que representa sin duda un salto y una innovación radical, genuinamente revolucionaria.

Recordando, releendo algunos de los artículos de la Constitución de 1917, muchos encuentran motivos de sorpresa, algunos de alarma, o de vivo rechazo.

El concepto de propiedad configurado en el texto constitucional, es una herramienta jurídica de extraordinaria flexibilidad y posibilidades tan amplias como la realidad pueda demandar.

La amplitud que atribuye al patrimonio nacional, y las salvaguardas que a cargo del Estado ofrece para el aprovechamiento de los recursos básicos del país en beneficio de los mexicanos, tienen dimensiones inigualadas por ninguna otra constitución de cualquier país que combine la democracia política, las libertades individuales y los derechos humanos.

Tampoco son muchas las cartas jurídicas fundamentales de otras naciones en el mundo, que se refieran de manera expresa, sin antagonismos ni odio sino con realismo y sentido humano, a las clases sociales, y que protejan los intereses de las menos favorecidas.

Es parte del talento político indudable de los constituyentes de 1917 el reconocer la desigualdad y desfavor existentes para ciertos grupos, entre ellos algunas clases, por motivo de su posición en la sociedad y no por razón alguna que les sea atribuible, y prever salvaguardas mínimas y medidas de equidad en su beneficio y el de todos.

Entrelaza asimismo una política antimonopolística con la defensa pionera de los intereses de los consumidores en general, y particularmente la de las clases sociales que mayormente pudieran ser afectadas por las prácticas de los monopolios, de los grandes conglomerados de poder económico.

Confirma y amplía la separación de la Iglesia y el Estado, y el laicismo político y educativo iniciados con la Constitución de 1857.

Ese es uno de los rasgos más relevantes de los constituyentes de 1917: al romper con lo establecido, recoge sin embargo el mejor legado del liberalismo para fundirlo con los derechos colectivos, y adelanta con ello su visión de futuro.

Los constituyentes, los que vivieron en carne propia la desigualdad por motivos sociales, no podían por ello proclamar una Carta Magna sin referencia a esos motivos, y sin medidas de remedio. En su origen estaba inscrita su obra.

Gracias a ello, inauguraron una nueva era en el Derecho Constitucional: la incorporación de derechos y garantías para grupos específicos de la sociedad, en desventaja, con un contenido de equidad. Y la de las potestades de la nación sobre los recursos naturales y las actividades económicas estratégicas. Éstas fueron y son líneas jurídicas, políticas e ideológicas que fueron y son innovadoras en su combinación

La tercera revolución

con las grandes causas de la democracia y del liberalismo filosófico, y que están muy lejos de haber agotado sus posibilidades.

La Revolución de 1910 a 1917 se denominó a sí misma una revolución social, y la Constitución de 1917 fue proclamada, desde entonces, la primera Constitución social de la historia. En el mundo se registraron posteriormente otros grandes movimientos sociales y políticos, en una búsqueda a demasiado tímida, a veces extraviada, y otras veces trágica, de incorporar al orden jurídico y al esquema del Estado el concepto y la tutela de los intereses colectivos, los de las clases sociales y los del conjunto de la nación.

En torno a una revolución posterior, la rusa, y el estado que erigió, surgieron los regímenes marxista-leninistas basados en la dictadura del proletariado, la virtual eliminación de la democracia política, de las libertades de pensamiento y expresión, y de la propiedad privada de todos los medios de producción, que formaron un bloque poderoso y expansionista que se propagó durante varias décadas, hasta involucionar y desaparecer en Europa, y sobrevivir solamente en Cuba, en Norcorea y, en una singular injerto de dictadura política con zonas de propiedad privada de los medios de producción, en China.

En Europa central, principalmente Alemania, aunque también Austria y Croacia, surgió el nacional-socialismo, aliado al fascismo italiano y al corporativismo español de una parte, y a Japón de otra, que extendió por toda Europa continental su dominio por un breve lapso, amenazó al resto del mundo, y se extinguió en su derrota de la Segunda Guerra Mundial con brotes esporádicos de sus cenizas racistas en los mismos países, en Francia, en Rusia y en los Estados Unidos de América.

En Europa del norte se produjo en las décadas siguientes una evolución que condujo a la instauración de estados también denominados socialistas, pero de carácter democrático, con amplias libertades civiles

y políticas, y con propiedad privada de los medios de producción, pero con mecanismos de redistribución de la riqueza principalmente por vía fiscal, y de bienestar para la población mediante sistemas amplios de seguridad social. En general, estos sistemas se mantienen con relativa y notable continuidad.

El derrumbe del comunismo en Europa propició la emergencia de fuerzas políticas, y en algunos casos de gobiernos, orientados a la socialdemocracia, con afinidades y parentesco ideológico con los estados socialistas ya existentes en el norte del continente. En este caso, la pluralidad y la alternancia han dado y quitado el gobierno a esas corrientes, sin establecerse como tendencia dominante ni régimen estable. Pues, por contrapartida y para combatirles, surgió a partir de Gran Bretaña el modelo de un neoliberalismo dogmático que ha mostrado un notable poder de expansión y contagio en el mundo.

En algunos otros países latinoamericanos, finalmente, partidos de inclinación socialdemócrata han ido reafirmando su presencia, asumiendo el poder por periodos y perdiéndolo posteriormente, en algunos casos para recuperarlo luego.

La historia entera del país se resume en la Constitución de 1917: Independencia, Reforma y Revolución. La Constitución de 1917 es la síntesis que incluye las otras otras grandes constituciones anteriores, particularmente las de 1824 y 1857. Los constituyentes de 1917 son los autores de esa gran síntesis histórica e ideológica que contiene la Constitución que aprobaron.

Es la suma de lucha por la independencia de la nación mexicana, para avanzar luego a un régimen político republicano, federal, democrático, representativo y popular que se plasmó originalmente en la constitución de 1824; más la filosofía racionalista, liberal y antidogmática, la separación de la iglesia y la supremacía del Estado laico, y la lucha contra la intervención extranjera y el imperio que dieron origen a

La tercera revolución

la Constitución de 1857, y el anhelo de una democracia integral, tanto política como económica, social y cultural, la salvaguarda de los recursos naturales y la soberanía económica de la nación, y la regulación de la economía de mercado para una mejor distribución de la riqueza, el ingreso y las oportunidades.

Los constituyentes de 1917 conservan lo mejor del legado histórico que reciben, y lo complementan con las aportaciones de la Revolución. Por eso son, a la vez que conservadores del legado del liberalismo político y filosófico, revolucionarios del Derecho porque lo superan con el establecimiento de los derechos sociales y los derechos económicos de la nación.

No fueron socialistas en el sentido comunista o marxista del término. Está ausente en ellos el dogmatismo doctrinario y el prejuicio cerrado contra toda forma de propiedad privada de los medios de producción, y menos todavía comparten la condena de las libertades individuales y ciudadanas como burguesas, o el odio de clase y el propósito de sustituir una dictadura burguesa por la dictadura del proletariado.

Los constituyentes fueron demócratas en el más amplio y completo sentido, liberales partidarios a cabalidad de las libertades individuales y los derechos del hombre y del ciudadano, pero aciertan a combinarlas con las garantías y derechos para las clases asalariadas y campesinas, y con un esquema que propicia la soberanía económica de la nación reservándole dominios estratégicos, y busca someter al mercado a límites para combatir los monopolios, así como toda práctica o maniobra en perjuicio de alguna clase social.

En México, el orden jurídico instaurado por los constituyentes de 1917 sigue manteniéndose en lo esencial. En medio de altibajos, avances y retrocesos, ha prevalecido durante los 70 años de gobiernos de sus partidarios, y aún ahora, en los tres años de gobierno de sus adversarios históricos. El texto constitucional ha evolucionado sin duda, con

más de 400 reformas, la mayoría de ellas confirmatorias de su orientación como lo fueron las que regulan la educación en el artículo 3o., y las que conformaron en los artículos 25 y 26 la economía mixta bajo la rectoría del Estado, aunque algunas aprobadas durante los últimos periodos la modifican, particularmente en lo que atañe a las relaciones entre el Estado y las iglesias, y a ciertos aspectos del régimen agrario.

Los gobiernos recientes, acusadamente los de los sexenios anteriores recientes, iniciaron e impulsaron ese tipo de reformas, y desarrollaron políticas y administraciones en aplicación de los principios del nuevo liberalismo económico cuyo sesgo es ajeno a la obra de los constituyentes de 1917, y que generaron un rápido crecimiento de la pobreza y la miseria, el ahondamiento de los contrastes sociales, y de la vulnerabilidad y la dependencia del país.

Como una consecuencia, la elección del año 2000 condujo a un cambio en la corriente política titular del poder Ejecutivo Federal. El cambio de gobierno se produjo en condiciones tales que el partido gobernante no ha podido modificar la Constitución contra el voto de los legisladores partidarios de los principios constitucionales vigentes en el Congreso de la Unión. El resultado hasta ahora es que se mantiene el régimen jurídico establecido a partir del Congreso Constituyente de 1917. Permanecen el régimen constitucional de carácter revolucionario, y el Estado fundado sobre sus bases, pero bajo un gobierno contrario a esa Revolución, opuesto a sus principios.

El nuevo gobierno, por eso, propuso una revisión integral de la Constitución, con especial interés en remover algunos de los derechos más importantes para los trabajadores, simplificando su despido, restringiendo el derecho de huelga y debilitando las bases del sindicalismo (operación a la que ha denominado "reforma laboral"); también para reducir o eliminar la propiedad original y el control directo de la nación sobre los recursos naturales básicos y abrir su explotación al

La tercera revolución

capital privado, sobre todo extranjero (operaciones “reforma eléctrica” y “apertura y modernización” del sector petrolero y del gas); para introducir la reelección continuada por lo pronto en el Poder Legislativo, establecer la figura de la vicepresidencia de la República introducir un órgano autónomo de contraloría del Gobierno Federal, y otras medidas membretadas como “reforma del Estado”; y muchas otras cosas más.

La inscripción en letras de oro, en los muros del recinto de asambleas de la Cámara de Diputados, de la leyenda “Constituyentes de 1917” no debe ser una especie de homenaje necrológico que marque el final del periodo de vigencia de su gran obra, la Constitución de 1917.

El homenaje que les debemos verdaderamente los mexicanos, y que le da sentido a esta inscripción, es la reafirmación y renovación de los principios ideológicos y los compromisos históricos consignados en el texto constitucional de Querétaro.

Gracias a la obra de los constituyentes de 1917, México tiene un modelo de organización, un proyecto nacional propio.

México es un país libre, donde conviven múltiples y muy diversas corrientes ideológicas y políticas. Pero la enorme mayoría del pueblo mexicano comparte una visión fundamental que responde a la obra de los constituyentes de 1917. Por eso México nunca ha tenido ni pretendido tener un régimen comunista. México jamás se inclinó al fascismo ni al nacionalsocialismo. México se sacudió el esquema del liberalismo económico a ultranza que trajo el porfiriato, y por abrumadora mayoría rechaza el nuevo liberalismo económico que logró avances en los últimos años.

México ve con simpatía los logros de los sistemas socialistas democráticos del norte de Europa, las propuestas y algunas acciones de las corrientes socialdemócratas de Europa y América Latina, y también las políticas antimonopolísticas, las de protección de las minorías étnicas, y las de bienestar en los Estados Unidos de América. Pero México

tiene, en la Constitución de 1917 y por obra de los constituyentes que la construyeron, no solamente una ideología y una visión de país propias, que combinan con equilibrio las libertades individuales y los derechos sociales; la democracia política con la económica, social y cultural; el papel del Estado y el del mercado; el respeto a las religiones y la separación y acotación de las Iglesias; la política exterior pacifista y la solidaridad internacional en la independencia. México tiene, además, un régimen jurídico constitucional vigente, que establece y tutela esos equilibrios.

En México la tarea es defender, aplicar, y renovar el proyecto constitucional vertido en la Constitución.

La Revolución constitucionalista no ha terminado. Es justo, y muy necesario continuar la obra de los constituyentes de 1917.